



Propuesta de Reglamento para Tierras Públicas, de BLM - Guía del Revisor **Mayo de 2023**

La necesidad de un Reglamento para Tierras Públicas

Esta propuesta de Reglamento para Tierras Públicas busca establecer un marco para garantizar tierras saludables, abundantes hábitats de vida silvestre, agua limpia y una toma de decisiones equilibradas sobre las tierras públicas de nuestra nación. Mantendría la misión de uso múltiple y rendimiento sostenido de la Oficina de Administración de Tierras (*Bureau of Land Management* o BLM), asegurando la salud, la diversidad y la productividad de las tierras públicas para el uso y disfrute de las generaciones presentes y futuras. Al destacar la conservación como uno de los múltiples usos en tierras públicas, la propuesta ayudaría a guiar el desarrollo responsable al tiempo que salvaguarda lugares importantes para las millones de personas que visitan tierras públicas cada año para caminar, cazar, acampar, pescar y más; ahora y en el futuro.

Esta propuesta llega en un momento crucial, ya que nuestras tierras públicas enfrentan desafíos nuevos y crecientes. El cambio climático está impulsando sequías sin precedentes e incendios cada vez más intensos, una pérdida de vida silvestre y una afluencia de especies invasoras. Al mismo tiempo, las tierras públicas enfrentan una presión creciente a medida que aumenta la recreación, y el desarrollo en tierras privadas perturba los hábitats. Esta propuesta garantizaría que el BLM pueda responder a estas presiones, administrando tierras saludables hoy para que pueda cumplir su misión de uso múltiple para las generaciones actuales y futuras.

Descripción general

Para gestionar el uso múltiple y el rendimiento sostenido bajo la Ley Federal de Política y Administración de Tierras (*Federal Land Policy and Management Act* o FLPMA), la BLM debe garantizar la resiliencia de los ecosistemas en tierras públicas.

El Reglamento para Tierras Públicas propuesto establecería la política que la BLM construirá y mantendrá la salud y la resiliencia de las tierras públicas de tres maneras principales:

- (1) **Protegiendo** las tierras más intactas y funcionales;
- (2) **Restaurando** hábitats y ecosistemas degradados; y
- (3) **Facilitando un desarrollo equilibrado y responsable** en todos los planes y programas basados en la ciencia y los datos.

El reglamento propuesto promueve una definición de conservación que abarca acciones de protección y restauración, reconociendo que la BLM debe proteger los paisajes naturales e intactos, así como restaurar importantes paisajes degradados para lograr la resiliencia del

ecosistema y cumplir con el mandato de la Oficina sobre rendimiento sostenido. Como resultado, el reglamento permitiría a la BLM utilizar un conjunto de acciones de conservación que incluyen una herramienta recién formalizada: arrendamientos de conservación; y la aclaración de una herramienta existente: Áreas de Preocupación Ambiental Crítica (*Areas of Critical Environmental Concern* o ACEC). Así el reglamento establecería a la conservación como uno de los usos bajo el marco de uso múltiple de la FLPMA.

Además de proteger y restaurar paisajes prioritarios, los desafíos que enfrentan nuestras tierras públicas exigen una gestión reflexiva y basada en la ciencia en toda su planificación, permisos y toma de decisiones sobre programas. El reglamento propuesto responsabiliza a la BLM a implementar el tercer componente de la política: un desarrollo equilibrado y responsable, mediante la evaluación, el inventario, el monitoreo y la gestión de la salud de la tierra y las cuencas hidrográficas en todas las tierras públicas utilizando estándares de gestión basados en la ciencia y herramientas analíticas.

En el reglamento propuesto las tres nuevas subpartes en 43 CFR parte 6100, y las revisiones a la subparte 1610 existente en las regulaciones de planificación abordan los tres aspectos de la política al (1) establecer principios de resiliencia de los ecosistemas, (2) dirigir los usos de conservación para lograr la resiliencia de los ecosistemas, y (3) proporcionar herramientas de evaluación para administrar todas las tierras públicas para la resiliencia de los ecosistemas.

(1) Propósito y Principios para la Resiliencia de los Ecosistemas (Subparte 6101)

La capacidad de la BLM para administrar las tierras públicas para uso múltiple y rendimiento sostenido se basa en la resiliencia y la salud de los ecosistemas en esas tierras. El propósito de esta reglamentación propuesta es proporcionar a la BLM herramientas de gestión para administrar las tierras públicas que garanticen la resiliencia de los ecosistemas en consonancia con la misión de la agencia de "mantener la salud, la diversidad y la productividad de las tierras públicas para el uso y disfrute de las generaciones presentes y futuras". (Ver § 6101.1). Las herramientas de gestión necesarias para lograr la salud y la resiliencia de los ecosistemas incluyen usos de conservación, como la gestión de áreas para proteger la integridad, y herramientas científicas y de datos, como evaluaciones de la salud de la tierra.

Los principios para la salud y la resiliencia de los ecosistemas establecidos en la reglamentación proporcionarían un marco para que la BLM aplique adecuadamente varias herramientas para proteger paisajes intactos, restaurar hábitats degradados y administrar todas las tierras públicas basadas en la ciencia y los datos. (Ver § 6101.5).

(2) Uso de la Conservación para Lograr la Resiliencia de los Ecosistemas (Subpartes 6102 y 1610)

Para apoyar los esfuerzos para proteger y restaurar las tierras públicas, el reglamento propuesto aclara que la conservación es un uso bajo el marco de uso múltiple de FLPMA, incluso en toda la planificación, permisos y toma de decisiones del programa. Reconociendo que la conservación de tierras públicas es incompatible con un enfoque de "talla única", el reglamento propuesto promueve varias herramientas de conservación que deben usarse según corresponda y, en

algunos casos, varias herramientas pueden usarse juntas. Los usos específicos de conservación que se emplearían para lograr la salud y la resiliencia del ecosistema son la protección de paisajes intactos (Ver §§ 6102.1 y 6102.2), la restauración (Ver § 6102.3), el arrendamiento de conservación (Ver § 6102.4), la mitigación (Ver § 6102.5-1) y la designación como ACEC (Ver § 1610.7-2).

El reglamento establecería un marco para que la BLM tome decisiones de gestión basadas en la ciencia y los datos, incluso a nivel de planificación, permisos y programas, que ayudarían a garantizar la salud y la resiliencia del ecosistema. Entre otras cosas, la BLM evitaría autorizar usos de tierras públicas que perjudiquen permanentemente la resiliencia del ecosistema cuando esa decisión sea consistente con la ley aplicable y la gestión del área. Cuando no pueda evitarse tal menoscabo, la norma exigiría una explicación. (Ver § 6102.5).

(3) Herramientas Científicas y Datos para Lograr la Resiliencia de los Ecosistemas (Subparte 6103)

Los esfuerzos de la BLM para proteger, restaurar y tomar decisiones informadas de planificación, permisos y programas se basan en la capacidad de la agencia para evaluar e incorporar la condición de salud de la tierra. En consecuencia, el reglamento propuesto incorporaría los fundamentos de la salud de la tierra, las normas y pautas relacionadas en todas las actividades de manejo, en lugar de limitar su aplicación al pastoreo de tierras públicas. (Ver § 6103.1). Al implementar los fundamentos de la salud de la tierra, el reglamento propuesto codificaría la necesidad de utilizar información de alta calidad para preparar valoraciones y evaluaciones de salud de la tierra y tomar determinaciones sobre la condición de salud de la tierra para la toma de decisiones en todos los programas de la BLM. (Ver § 6103.1-2). Para garantizar aún más que la ciencia sólida respalde la administración pública de la tierra, el reglamento propuesto requeriría que la BLM complete las clasificaciones de las condiciones de las cuencas hidrográficas en toda la planificación del uso de la tierra y que utilice información de inventario, evaluación y monitoreo para informar la toma de decisiones en todas las áreas del programa. (Ver § 6103.2).

Resumen Sección por Sección

Subparte 6101-Información general

§ 6101.1 - Objeto. El propósito general del reglamento propuesto es garantizar un hábitat saludable para la vida silvestre, agua limpia y resiliencia de los ecosistemas para que nuestras tierras públicas puedan resistir y recuperarse de perturbaciones como la sequía y los incendios forestales.

§ 6101.2 - Objetivos. Los seis objetivos específicos del reglamento propuesto son: lograr y mantener la resiliencia de los ecosistemas y la salud de las tierras públicas; promover la conservación, protegiendo y restaurando ecosistemas saludables y paisajes intactos; integrar los fundamentos de la salud de la tierra en toda la gestión de recursos; incorporar principios de inventario, evaluación y monitoreo en la toma de decisiones para promover la salud y la resiliencia de los ecosistemas; promover la restauración de tierras públicas degradadas; y

garantizar que las tierras públicas puedan recuperarse de los cambios y perturbaciones ambientales.

§ 6101.3 - Autoridad. Las autoridades bajo las cuales se promulgaría esta propuesta de reglamento son principalmente la Ley Federal de Política y Administración de Tierras de 1976, *Federal Land Policy and Management Act* (43 U. S. C. 1701 et seq.), en su forma enmendada, y la Ley General de Administración de Tierras Públicas de 2009, *Omnibus Public Land Management Act* (16 U. S. C. 7202).

§ 6101.4 – Definiciones. El reglamento propuesto incluye nuevas definiciones para conceptos como conservación, ecosistemas resilientes, rendimiento sostenido, mitigación y degradación innecesaria o indebida, junto con otras utilizadas a lo largo del texto. Estas definiciones se aplicarían solo a este específico reglamento.

§ 6101.5 – Principios para la Resiliencia de los Ecosistemas. De acuerdo con la FLPMA, el reglamento propuesto establecería el principio de que la BLM debe conservar los recursos naturales renovables a un nivel que mantenga o mejore la salud y la resiliencia del ecosistema para lograr la misión de la agencia sobre uso múltiple y rendimiento sostenido.

Subparte 6102-Uso de Conservación para Lograr la Resiliencia de los Ecosistemas

El reglamento propuesto destacaría la conservación como uno de los usos múltiples de las tierras públicas bajo el marco de uso múltiple de la FLPMA. Para promover este objetivo, la subparte 6102 proporcionaría una dirección específica para implementar ciertos programas de una manera que enfatice el uso de conservación y proporcionaría nuevas herramientas y dirección para administrar el uso de conservación para garantizar la salud y la resiliencia de los ecosistemas en tierras públicas.

§§ 6102.1 y 6102.2 – Protección de Tierras Intactas. El reglamento requiere que la BLM administre ciertas tierras para proteger su integridad. El reglamento ordenaría a la BLM que determine durante los procesos de planificación del uso de la tierra qué extensiones de tierra pública se pondrán para uso de conservación y qué áreas necesitan las comunidades para su crecimiento y desarrollo. La reglamentación requeriría que la BLM considere las herramientas disponibles que ayudarían a lograr los objetivos de gestión.

§ 6102.3 - Restauración. El reglamento propuesto dirigiría al BLM a enfatizar la restauración en las tierras públicas para permitir el logro de su mandato de rendimiento sostenido, incluida la gestión activa cuando sea apropiado para lograr la resiliencia del ecosistema. El reglamento requiere que la BLM identifique tierras prioritarias para la restauración y desarrolle planes de restauración durante la planificación del uso de la tierra.

§ 6102.4 - Arrendamiento de Conservación. El reglamento establecería formalmente un mecanismo: los arrendamientos de conservación, que permitirían a terceros ayudar a proteger y restaurar tierras públicas. Los arrendamientos de conservación podrían emitirse solo para restauración o mitigación. Esto proporcionaría una herramienta para gestionar la implementación de medidas de mitigación, ampliando enormemente las oportunidades para

compensar los impactos de las tierras públicas. También brindaría la oportunidad de poner a trabajar los dólares de mitigación compensatoria. Estos arrendamientos no excluirían otros usos ni perturbarían las autorizaciones existentes. El reglamento propuesto solicita comentarios sobre terminología, duración, propósitos y otras restricciones para el arrendamiento de conservación.

§ 6102.5 - Acciones Administrativas para la Resiliencia de los Ecosistemas. El reglamento establecería un marco para que la BLM tome decisiones de gestión basadas en la ciencia y los datos, incluso a nivel de planificación, permisos y programas, que ayudarían a garantizar la salud y la resiliencia del ecosistema. Entre otras cosas, la BLM evitaría autorizar usos de tierras públicas que perjudiquen permanentemente la resiliencia del ecosistema cuando esa decisión sea consistente con la ley aplicable y la gestión del área. Cuando no pueda evitarse tal menoscabo, la norma exigiría una explicación.

§ 6102.5-1 - Mitigación. El reglamento reiteraría que la BLM generalmente aplicará la jerarquía de mitigación para evitar, minimizar y compensar los impactos en todos los recursos de tierras públicas; y requerirá, en la mayor medida posible, la mitigación de los impactos en recursos importantes, escasos o sensibles. El reglamento también establecería un marco para los titulares de fondos de mitigación de terceros.

Subparte 6103 - Herramientas para Lograr la Resiliencia de los Ecosistemas

§ 6103.1 – Fundamentos de la Salud de la Tierra. El reglamento propuesto aplicaría los fundamentos existentes de la agencia sobre la salud de la tierra (función de la cuenca hidrográfica, procesos ecológicos, calidad del agua y hábitat de vida silvestre) a todas las tierras y áreas del programa de la BLM. Estos fundamentos de la salud de la tierra actualmente solo se abordan en las regulaciones de pastoreo de la BLM para la salud de los pastizales. El reglamento propuesto requeriría que la BLM establezca metas, objetivos e indicadores de éxito para garantizar que los estándares de salud de la tierra sean medibles y revisados periódicamente, y que se tomen las medidas adecuadas cuando no se cumplan los estándares de salud de la tierra.

§ 6103.2 - Inventario, Evaluación y Monitoreo. El reglamento propuesto requeriría que la BLM se base en las clasificaciones de las condiciones de las cuencas hidrográficas al completar la planificación del uso de la tierra, y que utilice información de inventario, evaluación y monitoreo para informar la toma de decisiones. El reglamento establecería principios para garantizar que las actividades de inventario, evaluación y monitoreo estén basadas en evidencia, estandarizadas, eficientes y defendibles.

Subparte 1610 – Planificación de la Administración de Recursos

§ 1610.7-2 - Designación de Áreas de Preocupación Ambiental Crítica (*Areas of Critical Environmental Concern* o ACEC). Al enmendar las regulaciones existentes en la subparte 1610, el reglamento aclararía cómo la BLM designará y administrará los ACEC, una herramienta legal que puede desempeñar un papel importante en la conservación de tierras intactas y funcionales. Las regulaciones revisadas aclararían que los recursos, valores,

sistemas o procesos pueden cumplir con el criterio de ACEC, de tener "importancia" si contribuyen a la salud y la resiliencia de los ecosistemas, incluso mediante la protección de tierras intactas y la conectividad del hábitat.